

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA VULNERABLES AFECTADAS POR LA DANA FINANCIADAS POR LA MERCANTIL RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.L.

Examinado el expediente instruido por el área de Bienestar Social.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 05 de Diciembre de 2.024, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 05 de Diciembre de 2.024, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las Ayudas de emergencia con el siguiente texto íntegro:

Convocatoria de Ayudas de emergencia social a unidades familiares o de convivencia vulnerables afectadas por la DANA financiadas por la mercantil Residencias de Estudiantes S.L.

El día 29 de Octubre de 2.024, Massanassa, entre otros municipios valencianos, resultó afectado por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados.

Registros de precipitación acumulada que superaron sobradamente los 450 litros por metro cuadrado en 24 horas en la localidad de Chiva, provocaron un caudal insólito en la rambla del Poyo cuyo desbordamiento provocó que poblaciones como Paiporta, Picanya, Sedaví, Alfafar, Massanassa y Catarroja fueran arrasadas por el agua.

Ante la gravedad del desbordamiento y sus efectos catastróficos, resulta también necesario abordar, de manera inmediata, las actuaciones de atención a personas y familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, que se vieron afectadas en el término municipal Massanassa.



Habiendo recibido de la mercantil Residencias de Estudiantes S.L, la cuantía de 120.000 Euros, para la ayuda a las personas físicas afectadas por la catástrofe en el municipio, se debe proceder a la tramitación de estas ayudas con la máxima celeridad, y ante la situación de vulnerabilidad sobrevenida, se elabora la presente convocatoria tratando de simplificar al máximo los trámites y la documentación a presentar en cada caso.

En base a dicha donación el Ayuntamiento de Massanassa ha procedido a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito y a la declaración de créditos afectos a las presentes ayudas.

Por dicha donación, el Ayuntamiento de Massanassa emitirá el correspondiente certificado acreditativo en base a lo establecido en artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada definitivamente en fecha 11 de Enero de 2.021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de prestaciones urgentes para reforzar las políticas sociales y de atención a personas y familias, especialmente a aquellas en situación de mayor vulnerabilidad que será diagnosticada por las personas profesionales de los equipos de atención primaria de



servicios sociales, todo ello en el marco de la situación excepcional derivada de la DANA.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aprobación de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se realiza con carácter anticipado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

El crédito máximo asignado para la financiación de estas ayudas es de 120.000 Euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Massanassa del ejercicio 2.025:

23120-480	AYUDAS INUNDACIÓN RESA	120.000
-----------	------------------------	---------

La concesión de estas ayudas se hará mediante el régimen ordinario de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares o de convivencia que, dado que tienen su residencia efectiva en una vivienda en planta baja gravemente afectada por la inundación derivada de la DANA, se encuentran en situación de grave vulnerabilidad, o cualquier otro perfil excepcional y en las que además, algún miembro de la unidad familiar o de convivencia reúna las siguientes circunstancias:

- Niños y niñas menores de 18 años.
- Personas a cargo, en situación de diversidad funcional y dependencia.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social.

La situación de grave vulnerabilidad, o cualquier otro perfil excepcional deberá quedar acreditado y reflejado, en todo caso, en un informe técnico emitido por las profesionales técnicas de la intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Massanassa.

En todo caso, la renta per cápita anual de la unidad familiar o de convivencia a la que



pertenezca el/la solicitante no podrá exceder del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

Para la determinación de la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia se atenderá a lo establecido en la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales de atención primaria en el municipio de Massanassa, vigentes en el momento de aprobación de la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar de convivencia, al conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar y/o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Excepcionalmente, se aplicará el concepto de unidad familiar sin tener en cuenta el resto de la unidad de convivencia siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado en el informe técnico emitido por los servicios sociales.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Serán requisitos para poder solicitar las presentes ayudas:

- Ser mayor de edad.
- Formar parte de unidad familiar y/o de convivencia que cumpla los requisitos establecidos en la base cuarta.

Únicamente se podrá presentar una solicitud de ayuda por cada unidad familiar o de convivencia.

Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas beneficiará de las ayudas estarán **exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social** establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades



tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

BASE SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria, hasta el 15 de Enero de 2.025.

La solicitud y la documentación requerida se podrán presentar a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Massanassa, en el Registro auxiliar de este Ayuntamiento, situado en la Calle Mayor nº 15, y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
2. Documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN
3. Relación de miembros de la unidad familiar o de convivencia que residan en la vivienda.
4. Se facilitara siempre que sea posible, y a efectos de identificación, la referencia catastral de la vivienda afectada.
5. Declaración responsable de que la renta per cápita anual de la unidad familiar o de convivencia no excede del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

BASE OCTAVA. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

La prestación tendrá una dotación de 2.857,14 Euros por beneficiario. No obstante, si resulta un número de beneficiarios inferior a 42, el importe será el que resulte de dividir el crédito máximo entre el número de beneficiarios.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cuando el número de solicitantes que cumplan los requisitos para ser considerado beneficiario de esta prestación sea superior a 42, se asignará la prioridad atendiendo al total de puntos obtenidos como resultado de la suma de los asignados en función de cada una de las siguientes situaciones:

1.- Factores sociales: Se otorgarán 4 puntos por cada una de las siguientes situaciones referidas a la unidad de convivencia:



- Familia monoparental, sin red de apoyo socio-familiar.
- Familias con 2 o más niños, niñas y adolescentes a cargo.
- Familias con personas dependientes a su cargo.
- Familias que requieran una vivienda adaptada por las circunstancias de diversidad funcional de alguno de sus miembros.
- Familias en programas de Intervención Familiar (EEIIA, RVI,...etc)
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías y en tratamiento.
- Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
- Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia).
- Familias con miembros con bajo nivel de empleabilidad.

2.- Diversidad funcional: Se asignarán las siguientes puntuaciones por cada miembro de la unidad familiar:

Grado de discapacidad mayor 65%. Incapacidad. Permanente absoluta y Gran incapacidad Dependencia grado 3	3
Incapacidad permanente parcial o total. Dependencia grado 2	2
Persona con diversidad funcional < al 65%	1

En caso de empate en la valoración se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

1. En primer lugar, a quien haya obtenido una mayor valoración en base a los criterios de diversidad funcional.
2. En segundo lugar, al solicitante con un mayor número de miembros en la unidad familiar.
3. De persistir el empate se realizará un sorteo ante el secretario de la corporación, cuya acta se incorporará al expediente.

BASE NOVENA. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y RESOLUCIÓN.

Las presentes ayudas se concederán de acuerdo con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa, el que una vez presentadas la solicitud y documentación necesarias:

- A) Comprobará que se ajustan los requisitos definidos en las presentes bases, realizando las comprobaciones pertinentes que acrediten que se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda
- B) Verificará que se ha presentado una única solicitud por unidad familiar.
- C) Emitirá informe técnico acreditativo de la situación de vulnerabilidad debido al grado de afectación de la inundación sobre su vivienda habitual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la documentación se hubiera cumplimentado de forma incompleta, o no se hubieran aportado los requisitos y documentos necesarios, las personas interesadas serán requeridas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta, acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la solicitud de la ayuda y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Cuando el número de unidades familiares que cumplan los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas sea superior a 42, una vez evaluadas las solicitudes, se reunirá la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a los criterios de la base novena.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que detallará la concesión o en su caso, denegación motivada.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Alcaldía.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 6 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Una vez resuelta la ayuda y efectuados los trámites contables preceptivos, se efectuará el abono por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas, en virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, dado que se conceden en atención a la concurrencia en el perceptor de las circunstancias requeridas en cada caso, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

BASE DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS AYUDAS. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Los perceptores de las ayudas podrán ser objeto de control a posteriori.

En caso de que la comprobación llevada a cabo concluya que no quedan acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda, las personas beneficiarias deberán reintegrar la totalidad de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por el órgano competente



BASE DECIMOTERCERA. INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN FISCAL

1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Massanasa, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Massanassa será de aplicación lo establecido en el artículo 5 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las otorgadas al amparo de las bases presentes bases deberá comunicarlo de modo fehaciente y de inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible con las presentes.

BASE DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

1. La presentes Bases reguladoras de las Ayudas se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal: <https://www.massanassa.es/>.
2. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas, se informará de las concesiones y pagos con indicación de su importe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),



con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones.

BASE DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria cuyo tratamiento es autorizado por las personas solicitantes, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMOSÉPTIMA. CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Massanassa en el ejercicio de potestades administrativas podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, registros civiles, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar las presentes ayudas.

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 120.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23120-480 AYUDAS INUNDACIÓN RESA para el ejercicio 2.025 condicionada su efectividad, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

TERCERO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta, el 15 de Enero de 2.025.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

